

Comunicado de Hecho Relevante

Asuntos que afectan el desempeño económico, financiero y de negocio de la Entidad o Fondo

De conformidad con las disposiciones de información que señala la “Ley Reguladora del Mercado de Valores”, el “Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y otras Obligaciones de Información” y en el Acuerdo SGV-A-61 “Acuerdo sobre Hechos Relevantes” y sus posteriores reformas, presento a su conocimiento y por su medio al Mercado de Valores y Público en General el siguiente comunicado:

Asunto: Autorización de Concentración Económica por parte de PROCOMPETENCIA NICARAGUA

HR-2026- 01-01

Se comunica que dentro del **Expediente 006-2025**, la Dirección de Promoción de la Competencia (**PROCOMPETENCIA**) de Nicaragua, mediante resolución de las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del catorce de enero de dos mil veintiséis, autorizó la operación de concentración económica entre Florida Ice and Farm Company S.A (FIFCO) y Heineken International B.V. (o una entidad afiliada que esta designe).

En este sentido, PROCOMPETENCIA resolvió:

“ PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza la solicitud de concentración económica de forma condicionada, presentada por los agentes económicos **HEINEKEN INTERNATIONAL B.V., y FLORIDA ICE AND FARM COMPANY S.A.**, en el que se consolida el 100% del capital accionario de la empresa panameña Nicaraguan Brewing Holding, S.A., a favor de Heineken International B.V, por lo que, el agente económico resultante de esta operación, está sujeto al cumplimiento del condicionamiento ordenado en la presente resolución, de conformidad al artículo 28 literal b) de la Ley Nº. 601, Ley de Promoción de la Competencia y artículos 23 y 40 numerales 1 y 6, del Decreto Numero 79-2006 Reglamento a la Ley Nº.601. (...)

Condicionamiento: Implementación de programa de cumplimiento. El agente económico resultante de la operación deberá elaborar e implementar un “Programa de cumplimiento en materia de competencia”, para su elaboración deberá cumplir con la Normativa Técnica de Programa de Cumplimiento en Materia de Competencia de la Procuraduría Nacional DLC-RAC, que le será facilitada y se le brindará asesoría con base en lo dispuesto en el artículo 16 literal e de la Ley N 601.'

Con esta autorización, Florida Ice and Farm Company S.A y Heineken International B.V., esperan proceder en este primer trimestre 2026 con el cierre pactado por las partes en los contratos de compraventa de la totalidad de las acciones que FIFCO posee en la sociedad Distribuidora La Florida S.A. y en otras sociedades subsidiarias y afiliadas de FIFCO, aprobada tanto por la Junta Directiva así como por la Asamblea de Accionistas de FIFCO.

Atentamente,

ROLANDO CARVAJAL BRAVO

“La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de FLORIDA ICE AND FARM COMPANY S.A. y no de la Superintendencia General de Valores”

Este Comunicado no incluye archivos adjuntos.